



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

418

FECHA:

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado interno No. 8818 de Diciembre 10 de 2020, el señor ENRIQUE JOSE MENDEZ DE ANDREIS en calidad de Secretario General de la empresa C.I BANASAN S.A presentó solicitud de reliquidación y se tengan en cuenta los valores pagados en el año 2017 y 2018.

Que mediante radicado No. 3964 de 2020, el señor RAMIRO DE FRANCISCO REYES con C.C. No. 16.647.056 en calidad de representante legal de la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S con NIT No. 9004077293 presentó solicitud de una concesión de aguas superficiales a favor del predio ARENAL a partir del río Frío, ubicado en el municipio de Zona Bananera, para uso de riego de un cultivo de banano, en caudal de 72 lps, aportando además la siguiente documentación:

- Formulario Único de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Cámara de Comercio de la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S
- Registro de Instrumentos Públicos con matrícula inmobiliaria No.222-20905
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua – PUEAA-
- Planos y memorias técnicas de las obras a realizar
- Certificado de uso de suelo expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio Zona Bananera de fecha
- Registro Único Tributario

Que con radicado 3517 de Mayo 10 de 2021 aportó recibo de caja No. 5147 de 2021 expedido por la oficina de Tesorería de esta Corporación.

Que toda la documentación se encuentra en CD anexo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1418 ==

RESOLUCION N°

FECHA: 26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que a través del Auto No. 866 de Junio 11 de 2021, se admite la petición y se remite a la Ingeniera ANGELICA RODRIGUEZ para que el día 14 de Julio de 2021 realice la inspección ocular, verifique, evalúe y emita concepto.

Que en informe técnico de fecha Julio 15 de 2021, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo que al realizarse la inspección ocular se pudo evidenciar que el predio ARENAL hace parte del Distrito de Riego de ASORIOFRIO y el sistema de captación se encontraba dentro de otro predio denominado TIERRA GRATA N°4.

Que en Oficio E20211811003311 de Agosto 11 de 2021, CORPAMAG le solicita al señor RAMIRO DE FRANCISCO REYES, en su condición de Representante Legal AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S. lo siguiente:

"En atención a la visita realizada dentro del trámite de obtención de la Concesión de Aguas Superficiales para el predio ARENAL, localizado en la vereda Candelaria, municipio de Zona Bananera, le comunico que en informe técnico de fecha Julio 15 de 2021, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental señaló:

"(...)

Durante la visita se corroboran las coordenadas incluidas en la solicitud del punto de captación, en el cual se encontró una bocatoma lateral sobre la margen izquierda del río Frío, que según el personal que acompañó la visita se encuentra hace más de 10 años al servicio del predio, además de esto se destaca que la captación se encuentra en predio de la finca denominada Tierra Grata No. 4, razón por la cual se deberán aportar la autorización o servidumbre existente con el propietario donde se encuentra la estructura de captación (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito aportar al expediente de la referencia, el Permiso de Servidumbre o Autorización del predio TIERRA GRATA N° 4, donde se encuentra el punto de captación que utiliza el predio ARENAL, con la finalidad de continuar con la evaluación técnica ordenada a través del Auto No. 866 de Junio 11 de 2021."



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1418--

FECHA: 26 ABR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que en respuesta a lo anterior, el usuario en oficio con radicado No. 8197 de 2021 aporta una Declaración Juramentada ante Notaría donde señala que el predio ARENAL es de su propiedad, como también la Bocatoma se encuentra dentro del mismo predio, del cual tienen la posesión de manera completa y es conocido por sus vecinos, incluyendo el predio TIERRA GRATA, la cual es admitida mediante el Auto No. 1496 de Septiembre 13 de 2021.

Que en oficio No. 3312 de Agosto 11 de 2021, la entidad le solicita ASORIOFRIO emitir constancia que señale si el predio ARENAL hace parte de los predios que son usuarios de dicho Distrito de Riego.

Que en respuesta a lo anterior, a través del Radicado No. 025 de Enero 3 de 2022, el Distrito de Riego señala que la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S. figura como usuaria del Distrito de Riego, sin embargo, el predio ARENAL no se encuentra enlistado dentro de los predios inscritos en el mismo, de igual forma señala, que de los predios que esta empresa tiene con ASORIOFRIO no figura ninguno ubicado en la margen izquierda del río Frío.

Que se admite la información aportada mediante el Auto No. 007 de Enero 4 de 2022 y se remite al Expediente 5818 el cual se encuentra en proceso de evaluación y emisión del concepto final por parte de la Ingeniera ANGELICA RODRIGUEZ.

Que en informe técnico de fecha Enero 28 de 2022, la Ingeniera ANGELICA RODRIGUEZ conceptúo:

“(…)

1. LOCALIZACIÓN

La captación de Agua superficial solicitada por la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S., a partir del río Frío, a favor del predio Arenal, se realizará mediante captación lateral sobre margen izquierda del Río Frío en punto ubicado en Latitud 10°52'3.9"N, Longitud 74°12'18.9"W, el cual es graficado en la siguiente imagen



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1418

FECHA:

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"



2. VISITA DE CAMPO

Durante la visita realizada el 14 de julio de 2021, a la zona de captación en compañía del Ingeniero Ambiental José Luis Castillejo, Jefe Certificación y Ambiental, de la empresa solicitante



Se considera que la estructura de captación existente se encuentra acorde con el sistema implementado por el predio Arenal, sin embargo, por encontrarse dentro de ronda hidráulica del rio Frio, cualquier



1700-37

RESOLUCION N° 1418 ==

FECHA: 26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

modificación deberá ser informada y soportada con los debidos estudios técnicos a esta entidad. Por consiguiente, se aprueba esta estructura para la captación en este punto.

Durante la visita de inspección no se presenta ninguna clase de oposición.

3. REVISION DE DOCUMENTACION APORTADA.

La captación lateral con la que cuenta el predio se comunica con una estación de bombeo ubicado en el predio Tierra Grata que luego impulsa el agua por una tubería de conducción hasta un reservorio en el predio Arenal, para ser bombeada posteriormente al sistema de riego por aspersión con el que cuenta la finca.

De acuerdo con la certificación emitida por la alcaldía municipal de Zona Bananera el inmueble denominado Arenal identificado con matrícula inmobiliaria 000200070147000001001, según el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal se encuentra en área de uso de suelo identificad con destino socioeconómico Agropecuario, dicha certificación fue aportada por el solicitante y se encuentra con fecha de 7 de mayo de 2018.

3.1. REVISION DEL PUEAA

Teniendo como referencia Resolución N°1257 del 10 de julio de 2018 y el PUEAA anexo a la solicitud, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;

	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Información General			
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		



1700-37

1418-3

RESOLUCION N°

FECHA: 26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

2. Diagnóstico	X		
2.1. Línea base de oferta de agua	X		
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.	X		
2.2. Línea base de demanda de agua	X		
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		X	No aplica
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.		X	No aplica
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.		X	No aplica
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema.	X		



1700-37

RESOLUCION N° 1418--

FECHA:

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

<i>En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</i>			
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		
2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X		
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		
4. Plan de acción.	X		
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X		
4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una	X		



1700-37

418--

RESOLUCION N°

FECHA:

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.			
4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X		

Se considera que el PUEAA, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin embargo, se deben solicitar actualización del Programa de acuerdo con los puntos solicitados en la revisión.

4. CALCULO DE DEMANDA

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión se obtiene, a partir del número de hectáreas, tipo de cultivo y sistema de riego a implementar. Según los módulos de riego manejados por la corporación para los diferentes cultivos, el banano con sistema de riego por aspersión es de 0.81 lps/ha, razón por la cual el caudal requerido es el siguiente

Uso del Agua	Sistema de Riego	Módulo de Riego (lps/ha)	Área Por Regar (Ha)	Caudal Requerido
Riego de Banano	Aspersión	0.81	71.78	58.1

5. FUENTE DE ABASTECIMIENTO

La fuente de abastecimiento para la concesión solicitada es el Rio Frio, corriente natural de uso público no reglamentada, localizada en el departamento del Magdalena en la vertiente noroccidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, limita al norte con las cuencas de los ríos Córdoba y Guachaca, al este con las cuencas de los ríos Buritaca y Don Diego, al sur con las cuencas del río Sevilla y Orihueca, que drena sus aguas a la Cienga Grande de Santa Marta y por el oeste con la cuenca de la Cienga del Chino que hace parte del complejo cenagoso de la Cienga Grande de Santa Marta.



1700-37

RESOLUCION N°

1418==

FECHA:

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

6. PERJUICIOS A TERCEROS

Con la concesión solicitada no se prevén perjuicios a terceros siempre y cuando el solicitante no capte más caudal del concesionado.

7. DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Para la presente solicitud se tomará como disponibilidad el caudal medio anual de oferta en la parte baja **6560 lps**, se advierte que según declaración de distrito de riego ASORIOFRIO, el predio ARENAL no se encuentra enlistado dentro de los predios inscrito de usuarios.

En la actualidad se encuentran registradas 28 concesiones legalizadas y una en trámite para diferentes usos, sobre el Rio Frio, lo cual equivale a un caudal asignado de **4928.27 lps**, como se detalla en a continuación:

N°	RAZÓN SOCIAL	USO	CAUDAL (lps)
1	C. I. BANAPALMA S.A.	Riego de Banano y Palma	284.5
2	AGROPECUARIA MAVIL S.A.	Palma Africana	180
3	LUZ ELENA JOSE DE LA CANDELARIA SOLANO PIÑEREZ	Riego de Banano	16.2
4	AGROPECUARIA AJUSTREL S.A.S.	Riego de Palma Africana	39
5	J.I. INVERSIONES S.A.S.	Banano	15.4
6	Beatrice Flye De Mitchell S. EN C.	Riego cultivo de banano	25.11
7	Agropecuaria Berlin S.A.	Lavado de café, generación energía	4.6
8	CANALI S.A.S.	Cultivo de banano	153.9
9	JUAN MIGUEL DE VENGOECHA MENDEZ	Riego de Banano	64
10	C.I. COMPRAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	banano	8.1
11	INVERSIONES MRS S. A. S.	Riego y lavado de fruta	74.5
12	INVERSIONES LA LOLITA S. A. S.	Riego de banano, lavado de fruta	46.52
13	SOCIEDAD AGROPECUARIA ALJUSTREL S.A.	Riego cultivo de Palama	36.5



1700-37

RESOLUCION N°

1418--

FECHA:

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

14	IGNACIO ZAMBRANO CABALLERO	Uso doméstico y potabilización	0.05
15	INVERDEL S.A.	Riego de banano	15.4
16	C.I. COMPRAS AMERICAS SAS	Lavado de fruta de Banano	41.66
17	ASORIOFRIO	Banano, palma, frutales	3410.68
18	BANANERA EL RUBÍ S.A.S.	Palma y banano	114
19	COPALMAC	Riego cultivo de Palma africana	175.7
20	BEATRICE FLYE DE MITCHELL S. EN C.	Riego de banano	45.7
21	JOMACAVI S.A.S.	Riego cultivo de banano	29.4
22	C.I. COMPRAS AMERICAS S.A.S.	Riego de cultivo de Banano	15.12
23	FEDERICA S.A.S.	Riego Cultivo de Banano	47
24	Municipio de Zona Bananera	Consumo Humano	11.3
25	Juan Carlos Granados Velasquez	Riego cultivo de Banano	10
26	MAREQUIPOS S.A.S.	Riego de Banano	53.2
27	Inversiones y Suministros Los Campanales S.A.S.	Industrial de compactación de vía	7.9
28	Clemencia M. Escobar Paredes	Riego cultivo de Banano	2.83
Caudal Total Concesionado (lps)			4928.27

De acuerdo con la anterior información, se revisa si el existe la disponibilidad del recurso hídrico

Caudal medio anual que ofrece la cuenca (lps)	6560
Caudal Ecológico (20 % de la Oferta) (lps)	1443.2
Caudal Concesionado (lps)	4928.27
Caudal remanente (lps)	188.53
Caudal de la presente Solicitud (lps)	58.1
Caudal Remanente Disponible (lps)	130.43

8. CONCEPTO

De acuerdo con todo lo anterior, se considera pertinente otorgar la concesión de agua superficial a la empresa la empresa a AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S., de 58.1 lps a partir del río Frio, a favor del predio ARENAL, para usos de riego de Banano ubicado en el municipio de Zona Bananera,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1418--

FECHA: 26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

departamento del Magdalena. La ubicación de la captación lateral sobre margen izquierda del río Frio se realiza en el punto Latitud 10°52'3.9"N, Longitud 74°12'18.9"W, por una vigencia de 5 años... (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "*Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...*"

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al párrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

M 418--

FECHA:

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene finalidad para el uso de riego de banano, el cual se estará desarrollando en un predio que por tradición ha cultivado palma desde hace tiempo en el sector. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado Decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la Empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1418 = -

FECHA: 26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

acuerdo a lo señalado en el concepto técnico de fecha 28 de Enero de 2022, para el uso de riego de banano.

Que en consideración el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la concesión de agua superficial a la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.407.729-3, proveniente del río Frío, en caudal de 58.1 lps, a favor del predio ARENAL, ubicado en el municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, para uso de riego de Banano, en las coordenadas 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar un sistema de medición de caudal, con el fin de que se lleven registros de los caudales captados y se realicen las auto declaraciones correspondiente, para la facturación por TUA sea acorde con el volumen real consumido
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la Tasa por el Uso del Agua y por los controles y seguimientos que se realicen a la concesión.
3. En el evento que requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante CORPAMAG en virtud de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
4. Someterse a las jornadas de regulación realizadas por esta corporación en época de estiaje, a fin de lograr un equilibrio en la fuente captado porcentualmente lo concesionado, conforme lo establece la Resolución N° 322 de 2002



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1418-3

26 ABR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

5. Dar a las aguas su mejor aprovechamiento, no utilizar mayores cantidades que las asignadas.
6. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
7. Realizar mantenimiento periódico de los equipos de captación y cargue del agua con el fin de evitar el derrame de aceites y combustibles en el cuerpo de agua.
8. Desarrollar acciones y participar en campañas de protección y conservación de la cuenca de la rio.
9. Por encontrarse dentro de ronda hidráulica del rio Frio, cualquier modificación deberá ser informada y soportada con los debidos estudios técnicos a esta entidad.
10. Hacer seguimiento continuo a las medidas de ahorro y uso eficiente del agua incluidas en el PUEAA adjunto a esta solicitud.
11. De requerir el acceso por un predio privado a la zona de captación el solicitante deberá contar con autorizaciones escritas de los propietarios.
12. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
13. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 26 ABR. 2022

1418--

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTIUCULO QUINTO: Aprobar la estructura de captación localizada sobre la margen izquierda del río Frío en las coordenadas Latitud 10°52'3.9"N, Longitud 74°12'18.9"W. Cualquier modificación sobre la ubicación de la estructura deberá ser informada y soportada con los debidos estudios técnicos a esta entidad.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1418-22

FECHA:

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor RAMIRO DE FRANCISCO REYES, Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 201

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Karen Bozón - Maricruz Ferrer
Aprobó Alfredo Martínez
Expediente: 5818



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1418==
FECHA: 26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.407.729-3 PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 58,1 LPS, PARA BENEFICIO DEL PREDIO ARENAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO PROVENIENTE DEL RIO FRIO, EN LAS COORDENADAS 10°52'3.9"N - 74°12'18.9"W, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°1418 de 26 de Abril de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <recepcion@agrobanacaribe.com>, <aanez@agrobanacaribe.com>
Fecha 2022-06-01 17:07

Resolución 1418 de 2022.pdf (~4,0 MB)

En atención al radicado R202261005445 de fecha 01-06-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG